

**AUTO NO. 001**

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)

**“Por medio del cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación”**

La Secretaría General (E) de la Cámara de Comercio de Tunja, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), fue radicada para estudio jurídico, en esta Cámara de Comercio, el acta número 18 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 901.127.011-6, de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual, el máximo órgano social aprobó la cuenta final, distribución del remanente y liquidación de la persona jurídica.

**SEGUNDO:** El cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), bajo el número 46874, del libro IX del Registro Mercantil, la Cámara de Comercio de Tunja, inscribió el acta número 18 de asamblea general extraordinaria de accionistas del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se aprobó la cuenta final, distribución del remanente y liquidación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACION.

**TERCERO:** En el mismo sentido, el cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), bajo el número 406934, del libro XV del Registro Mercantil, la Cámara de Comercio de Tunja inscribió el acto de cancelación de la matrícula mercantil número 153979, correspondiente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACION.

**CUARTO:** El veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las (11:56) de la noche, el señor JUAN ALEJANDRO NOGUERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.654.637 de Bogotá D.C., en su calidad de accionista de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del registro 46874, inscrito en el libro IX del Registro Mercantil el cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), referente al acta número 18 de asamblea general extraordinaria de accionistas del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se aprobó la cuenta final, distribución del remanente y liquidación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACION.

**QUINTO:** Revisado el escrito por el cual se interpone el recurso, se observa que fue presentado dentro del término legal, por el interesado y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con los considerandos expuestos, esta Cámara de Comercio;

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el señor JUAN ALEJANDRO NOGUERA MOGOLLÓN de Bogotá D.C., en su calidad de accionista de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, contra el registro número 46874, inscrito en el libro IX del Registro Mercantil el cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), referente al acta

número 18 de asamblea general extraordinaria de accionistas del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se aprobó la cuenta final, distribución del remanente y liquidación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACION.

Aunque el recurrente no presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del registro número 406934, inscrito en el libro XV del Registro Mercantil, el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), referente al acto de cancelación de la matrícula mercantil número 153979, correspondiente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN; esta Entidad, dará alcance al recurso interpuesto, toda vez que, una inscripción depende de la otra, esto es, el acto de aprobación de la cuenta final y liquidación de sociedad comercial, conlleva la inscripción del acto de cancelación de la matrícula de la persona jurídica, por lo que, se hace necesario que el estudio del recurso se realice en su integridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR al señor JUAN ALEJANDRO NOGUERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.654.637, la procedencia del recurso impetrado.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRASLADAR por el término de cinco (05) días hábiles el presente recurso, a la señora LUISA VICTORIA ESCOBAR BAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.344.929 en su condición de liquidadora de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con el objetivo de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene, comunicándole sobre su procedencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRASLADAR por el término de cinco (05) días hábiles el presente recurso, a los accionistas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con el objetivo de que ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen, comunicándoles sobre su procedencia, por constituirse en esta actuación como terceros determinados, que pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que esta Cámara de Comercio tome al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR en la página web de la Cámara de Comercio, el presente auto admisorio, con el objetivo de que se conozca la presente actuación administrativa, en virtud de que terceros no determinados pueden estar directamente afectados con la decisión que tome esta Entidad al respecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** AFECTAR el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA VILLA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 901.127.011-6, de acuerdo con el efecto suspensivo, previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIXYE TATIANA GUZMÁN SANABRIA**  
Secretaría General (E)  
Cámara de Comercio de Tunja